Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0173-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 18 DE MARZO DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 220-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, **Informe Legal N° 075-2025-MPB/OGAJ**, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0040-2025-GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, **Informe N° 080-2025-GRTF-SGPV-MPB**, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, **Memorándum N° 0029-2025-GDH-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Humano, **Informe N° 023-2025-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Memorándum N° 066-2025-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaria General, y el Expediente. **ROF. 76-2025**, del CEM Barranca, relacionados a **RECONOCER**, a los nuevos integrantes del **COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, considerando el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, en numerales 6), 20) del artículo 20° de la referida norma señala son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igual de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente ley, los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, establece las políticas naciones en materia de igualdad entre los hombres y mujeres de las cuales se señala el impulsar a la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, practicas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, el artículo 45° de la **Ley N° 30364,** Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y de los integrantes del grupo familiar, señala como responsabilidad de los gobiernos locales, formular políticas para regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar, controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante expediente **ROF. 79-2025,** que contiene **Oficio N° 02-2025-MIMP/AURORA/CEM-BARRANCA-COOR/RHZC,** de fecha 07 de enero del 2025, el CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) BARRANCA, solicita a la Comuna Edil, el RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO HOMBRES PARA LA IGUALDAD, como un mecanismo válido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres, en la comunidad, según cuadro adjunto. Asimismo, adjunta copia del Acta de Constitución de la Junta Directiva del Colectivo de Hombres por Igualdad.

Que, mediante **Memorándum N° 066-2025-OSG/TJVM-MPB,** de fecha 14 de enero del 2025, la Oficina de Secretaria General remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, los actuados a fin de emitir opinión legal respecto a la viabilidad para la emisión de resolución de alcaldía, conforme a los solicitado por el CEM.

Que, mediante **Informe N° 023-2025-MPB/OAJ,** de fecha 22 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Desarrollo Humanos, los actuados solicitando emitir Informe respecto al RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO DE HOMBRES POR IGUALDAD, solicitado por el CENTRO DE EMERGENCIA MUJER BARRANCA.

Que, mediante **Memorándum N° 0029-2025-GDH-MPB,** de fecha 24 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, un informe respecto al RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO HOMBRES POR IGUALDAD, como mecanismos válidos para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 080-2025-GRTF-SGPV-MPB,** de fecha 17 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Humano, indicando que el RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO HOMBRES POR IGUALDAD es un paso esencial para fortalecer esta red de apoyo y contribuir a la sostenibilidad de las acciones emprendida. Dado que el colectivo opera como una de las políticas públicas impulsadas por el MIMP, su formalización mediante la resolución de alcaldía garantiza el respaldo institucional necesario para que estas actividades continúen de manera efectiva y coordinada por lo que considera viable proceder con el reconocimiento de acuerdo al OFICIO N° 02-2025-MIMP/AURORA/CEM-BARRANCA-COOR/RHZC.

Que, mediante **Informe N° 0040-2025 -GDH-MPB,** de fecha 18 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados, asimismo, remite el informe emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y solicita el RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO HOMBRES POR IGUALDAD.

Que, contando con el **Informe Legal Nº 075-2025-MPB/OGAJ,** de fecha 19 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien concluye que resulta viable el RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL COLECTIVO DE HOMBRES POR IGUALDAD, y el **Memorándum Nº 220-2025-GM/MPB,** de fecha 21 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los nuevos integrantes del **COLECTIVO HOMBRES POR LA IGUALDAD DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, como un mecanismo valido para la prevención de la violencia hacia las mujeres desde el trabajo de los hombres en la comunidad, el cual está conformado por:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	EVANGELIO BLAS DICK ANDERSON	75962795
2	VALENZUELA GREGORIO VICTOR KLUIVER	76124081
3	TORPOCO REYNOSO JORGE ANTONIO	45235526
4	MARCELO GARCIA STEVE RONNIE	77200985
5	ZAPATA ARELLANO LUIS ANGEL	74658869
6	VERANO HUAMAN CHRISTIAN ELEAZAR	48287020
7	QUINTANA GUARDIA ALEXANDER JAIRO	73588656
8	CHIRITO AQUIÑO YEANCARLOS MIGUEL	47587814
9	ESPINOZA ACEVEDO LEONELL LORENSO	71138685
10	FLORES ROSADO ANTONIO JOSE	71248129
11	ANDRES PALACIOS DANTE ANGEL	75378118
12	CUENCA ZURITA JOSE PABLO	75197360
13	LOARTE GAMARRA FABRICIO FRITZ	72627686
14	YSHIKAWA MARIQUE DE LARA JORGE ANDRES	76691570
15	DIAZ GONZALES ERNESTO FERNANDO	75377017
16	ALBERTO ACEVEDO MICHAEL OWEN	78635732
17	ARANDA RIVAS MIGUEL HERNAN	41717577
18	GARCES REA PIERO ARAMIS	71982678
19	NUÑEZ REATEGUI OSCAR JOSE	75370798
20	SANDILLAN VENTOCILLA YAHESON IBO	72635594
21	PAREDES ABAL WILLIAN MANUEL	73254820
22	PALACIOS MURGA JOSUE	75453414

ARTÍCULO 2°.- **DEJAR SIN EFECTO,** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- **NOTIFICAR,** el contenido de la presente resolución a los integrantes para su conocimiento y fines, y poner a conocimiento de la Coordinadora del Centro Emergencia Mujer, la Gerencia de Desarrollo Humano, y a cada uno de los órganos administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, su difusión, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZA [illegible] VERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL